



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presentó escrito de la parte demandante, en el que se solicita el embargo de remanentes dentro de los procesos que se tramitan en contra del aquí demandado, en la DIAN y en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga (V), bajo el radicado 2010-00060, pasa a despacho, **octubre 28 de 2021**.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2134

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Julián Soto Botero.
Demandado: Rogelio Eusse Salazar.
Rad. No.: 761114003003-**2010-00366**-00

ASUNTO:

En atención al escrito de medida cautelar presentado por el apoderado judicial de la parte demandante¹, se tiene que pide el embargo de remanentes que se llegasen a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que se adelanta en la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Seccional Palmira**, contra el aquí demandado, así como los que se llegaren a desembargar del proceso con radicación **No. 2010-00060**, que se tramita en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga (V)**, en contra del aquí demandado, señor **ROGELIO EUSSE SALAZAR**, identificado con **C.C. No. 19.056.438**, solicitud que es procedente de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del **proceso de Jurisdicción Coactiva** que se tramita por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Seccional Palmira**, adelantado en contra del aquí demandado, señor **ROGELIO EUSSE SALAZAR**, identificado con **C.C. No. 19.056.438**. LIBRESE oficio por secretaria para los fines pertinentes.

¹ Documento 02 del Expediente Digital.



SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real que se tramita en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga (V)**, bajo la radicación **No. 2010-00060**, adelantado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra del aquí demandado, señor **ROGELIO EUSSE SALAZAR**, identificado con **C.C. No. 19.056.438**. LIBRESE oficio por secretaria al respectivo despacho judicial para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 169.

El anterior auto se notifica hoy
29 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33efb1a5e6b17a0bfafcf67e9201be9b8cc851c2de9f14b8d1ace21f5f3e622c**

Documento generado en 29/10/2021 06:53:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>